

RESOLUCION No.

002382

05 JUL. 2019

“Por la cual se conceden Vacaciones Aplazadas a la Funcionaria Adscrita al Departamento de Gestión de Talento Humano LEISDIANA ALGUERO JIMENEZ”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 28-06-2019 la Profesional Universitaria del grado II, quien es adscrita al Departamento de Talento Humano LEISDIANA ALGUERO JIMENEZ, Solicita al Señor Rector CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ disfrute de vacaciones interrumpidas mediante la Resolución 002065 del 22 de diciembre de 2016, las cuales habían sido concedidas mediante el Acto Administrativo 002019 del 05 de diciembre de 2016, por el periodo de Quince (15) días hábiles a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2016, al quince (15) de enero de 2017, inclusive, a los servidores públicos de esta institución entre los cuales se encontraba nominada la funcionaria ALGUERO JIMENEZ. Por ello solicita en su misiva que se le otorgue el disfrute aplazado, cual en ningún día llegó a disfrutar, a partir del 05 de julio de 2019.

Que el Decreto 1045 de 1978 Artículo 14, respecto al Aplazamiento de las Vacaciones, a su tenor dice: **“Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.**

Que el artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978, establece: **“Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin”.**

Que en efecto, al constatar los Actos administrativos esgrimidos por la Funcionaria ante esta institución y en la dirección de proferir un Acto Administrativo acorde a la solicitud incoada, la cual armoniza con la normatividad del orden legal de contenido institucional, por lo cual le será otorgado disfrute aplazado por Quince (15) días hábiles a partir del Cinco (05) al Veinticinco (25) julio de 2019, por ser procedente la solicitud fundada en el disfrute vacacional aplazado cual se originó en la necesidad del servicio.

Con fundamento en las razones fácticas y legales el Rector de la Universidad del Atlántico,

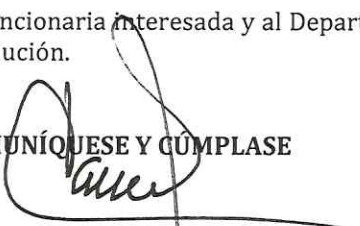
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de sus vacaciones aplazadas a la Funcionaria adscrita al Departamento De Gestión de Talento Humano **LEISDIANA ALGUERO JIMENEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía numero 56077175, por 15 días hábiles, Quince (15) días hábiles a partir del Cinco (05) al Veinticinco (25) julio de 2019, inclusive, según los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la funcionaria interesada y al Departamento de Gestión de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyecto: Osman Darío Mugno Sáenz
Revisó: Salomón Mejía Sánchez
Jefe de Dpto. de Gestión del Talento Humano

